

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°211

SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programa de formación de especialistas médicos, suscrito el 24 de noviembre de 2021, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE SUBESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 24 de Noviembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.500-K, representado por su **DIRECTOR DR. FERNANDO ANTONIO BETANZO VALLEJOS**, cédula Nacional de identidad N° 07.335.462-5, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 3459, de la Comuna de Puente Alto, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta Programa de Título de Subespecialistas para los profesionales que a continuación se indican: en Neonatología a la **DRA. VERONICA ANDREA CHAURIYE KUNCAR**, cédula de identidad N°17.407.204-3, Programa de Formación en Coloproctología al **DR. PABLO ESTEBAN BAEZA IBAÑEZ**, cédula de identidad N°17.060.790-2, Programa de Formación de Infectología Adultos a **DRA. MARÍA PAZ ITURRIETA MELENDEZ**, cédula de identidad N°16.838.908-6, profesionales del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. Los profesionales se han individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado **“Anexo Formación de Especialistas 2021”**, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo a los Programas de Subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

Este arancel incluye el monto de la matrícula de la profesional beneficiaria de este convenio.

SEGUNDO: La formación académica de la profesional individualizada tendrá una duración de dos años y la suma total de aranceles año 2021 es de **\$23.016.426.-** (veintitrés millones diez y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos), el valor de arancel año 2021 de **\$7.672.142.-** (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos), por cada profesional. Dicho valor se pagará anualmente



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre del **SERVICIO DESALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE, RUT 61.608.500-K, GIRO SALUD.**

TERCERO: El pago correspondiente, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud. Considerando el tiempo que duran las especializaciones indicadas en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre del año 2021 y se extenderá hasta el 30 de noviembre del 2023.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de la profesional asistente y sobre el desempeño académico de estos en el mismo.

SEXTO: La personería del **Dr. Manuel Kukuljan Padilla** en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, según consta de Decreto SIAPRE TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de Junio de 2018.

La personería del **Dr. Fernando Antonio Betanzo Vallejos**, Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, según consta del Decreto Supremo Nº 53, de 12 de julio de 2018, del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas 2019							
Servicio de Salud Atacama							
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ARANCEL 2021	TOTAL
VERÓNICA ANDREA CHAURIYE KUNCAR	17.407.204	3	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	01-10-2021	30-11-2023	\$7.672.142	\$7.672.142
PABLO ESTEBAN BAEZA IBAÑEZ	17.060.790	2	COLOPROCTOLOGÍA	01-10-2021	30-11-2023	\$7.672.142	\$7.672.142
MARÍA PAZ ITURRIETA MELENDEZ	16.838.908	6	INFECTOLOGÍA	01-10-2021	30-11-2023	\$7.672.142	\$7.672.142
TOTAL							\$23.016.426

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.